



con un Reglamento y disposiciones sobre los Cuen-
tas de los Administradores Reales, y enmendado este Ayun-
tamiento acordó se cometa el Archivo a D. J. Cor-
reia de registro, y que se anote en el contenido
de los libros de registro se dio una V. orden comunicada
por el Sr. Intendente de este Prov. en fecha cinco
del corriente en que manda por V. ordenes la unida
de fecha nueve de Febrero de setecientos noventa
y seis y otra de veinte y dos de Junio de ochocientos
y siete sobre que toda la soldada del Exército de
España y Milicias, o el Individuo destinado a
las Armas, que se matriciare, dotaram. con un
abono de un mes o de otra forma p. liber-
tarse del empeño a que estava constituido, in-
currirá en la pena de Galeras o Prisión, y
enmendado este Ayuntamiento acordó se publicare
por bando, para que llegare a noticia de todos
los Soldados de la Armada Real de este Ayunta-
miento se dio cuenta y expuso que en Cavildo cele-
brado en veinte y cinco de Abril pasado de esta año
a virtud de un Expediente presentado por D. Juan Ja-
vier de Lamar. Maestro Abeyta de esta Vi-
lla sobre que se remarcare o señalare el sitio
que le correspondia en las Casas situadas a la pte.
del Levante de esta Villa para la validez para

